

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA, EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En Entrena (La Rioja), siendo las 20:00 horas del día trece de noviembre de dos mil veinte, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que a continuación se relacionan: D^a Sheila Daroca Narro, D^a M^a Pilar Medrano Sufrategui, D. Iván Sotés Arenzana, D. José Antonio Palacios García, D. Rubén Osés Fernández, D. Julián Tecedor Rodríguez y D^a Miren Itxaso Guillén Cerrolaza bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, legalmente convocada al efecto.

No asiste José Antonio Espinosa Pérez.

Asiste como Secretario D. Fernando Muñoz Torrecilla.

A continuación, una vez comprobada la existencia del quórum se declara abierta la sesión, pasándose a continuación a conocer los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación Borrador del Acta de la sesión anterior, la extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2020, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se aprueba por unanimidad.

3.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se procede a dar cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía, dictadas desde la última sesión celebrada:

FECHA	EXTRACTO
02/11/2020	Aprobación de bases y convocatoria para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención.
06/11/2020	Nombramiento de M ^a Pilar Medrano Sufrategui como segunda Teniente de Alcalde.
06/11/2020	Cese y designación de miembros de la Junta de Gobierno Local, causando baja Samuel Medrano Soba y José Antonio Espinosa Pérez, y siendo designados M ^a Pilar Medrano Sufrategui e Iván Sotés Arenzana.

Se da cuenta asimismo de que, por parte del grupo municipal popular, se ha comunicado los cambios en la composición de Comisiones Informativas. El puesto anteriormente ocupado por Samuel Medrano Soba en la Comisión Informativa de Sanidad, Educación, Cultura, Deportes y Juventud, Comisión Informativa de Festejos y Comisión Informativa de Agricultura y Patrimonio en adelante será ejercido por la concejala M^a Pilar Medrano Sufrategui.

4.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE INVERSIONES EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS LOCALES PARA EL BIENIO 2021-22.-

Por parte del Gobierno de La Rioja a través de la Dirección General de Política Local se va a proceder a la elaboración del Plan de Obras y Servicios Locales para el bienio 2021-22, para lo que es necesario que por parte de los municipios se efectúe la solicitud de inclusión de inversiones en el referido plan. Con dicho fin se ha elaborado por parte del arquitecto Gonzalo Latorre una memoria valorada de los costes inicialmente previstos para la ejecución de inversión consistente en edificio con destino a guardería en planta baja, con emplazamiento en calle Escuelas, nº 15, de Entrena, de la que se efectúa solicitud de aprobación al pleno.

Interviene José Antonio Palacios para manifestar que tras el estudio de la memoria que le fue entregada en la correspondiente comisión informativa considera que faltan una serie de dotaciones mínimas para una guardería y las superficies le parecen escasas.

Dolores Aragón le indica que se trata de una simple memoria, que se ha elaborado para solicitar la ayuda, teniendo en cuenta los requerimientos legales para el uso de guardería, y que será en el momento de redactar el proyecto cuando se recoja de modo minucioso y detallado los aspectos técnicos.

José A. Palacios expresa su preocupación por los aspectos económicos derivados del funcionamiento de las guarderías municipales, y estima en 100-120.000 euros el déficit anual de funcionamiento. Con un número elevado de usuarios, en torno a 20 matrículas a jornada completa, lo estima en 80.000 euros. Considera positiva para el pueblo la guardería, pero entiende que el coste es excesivo para las arcas municipales.

Toma la palabra M^a Pilar Medrano para afirmar que la guardería ya estaba en los programas electorales de partido socialista, a lo que responde José A. Palacios que no ha estado en ninguno de los programas del partido para el municipio de Entrena.

Interviene Itxaso Guillén para opinar que en la memoria echa en falta la previsión de emplazamiento para guarda de cochecitos y otros espacios necesarios en una guardería.

Dolores Aragón afirma que el proyecto se redactará con previsión de todas las necesidades y superficies necesarios para una guardería, y que la obra que se ejecute será adecuada.

Por último, Rubén Osés pregunta si el terreno es propiedad del ayuntamiento, a lo que la Alcaldesa responde que es de titularidad municipal y que únicamente hay que tramitar una modificación puntual del planeamiento urbanístico.

Se somete al asunto a votación, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: cuatro, a cargo de los miembros presentes del Grupo Popular.
- Votos en contra: cuatro, a cargo de los miembros del Grupo Socialista.

Siendo el resultado de la votación de empate y en aplicación del artículo 100.2 del ROF, se aplica el voto de calidad de la Alcaldía, el cual deshace el empate, por lo que por mayoría se acuerda:

Primero.- Aprobar la inclusión en el Plan de Obras y Servicios Locales para el bienio 2021-22 de la siguiente inversión:

- Construcción de guardería y centro cívico 1ª fase: 406.922,45 €.

Segundo.- Tramitar ante la Dirección General de Política Local del Gobierno de la Rioja la solicitud de ayuda referida

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este expediente.

5.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 2021.-

Toma la palabra la Alcaldesa para dar lectura a lo siguiente:

“El presupuesto para el año 2021 tiene como ingresos 1.750.500 € y como gastos 1.750.500 €.

En el capítulo de gastos corrientes se mantienen y se actualizan las partidas propias del funcionamiento municipal.

En el capítulo de inversiones cabe destacar partidas para la construcción de casa de cultura (guardería) 1ª fase, adecuación de cueva de Plaza San Martín y caminos agrícolas.

Asimismo, seguimos apostando por la rehabilitación del barrio de Bodegas y colaborando con los propietarios.

Se mantienen las partidas relacionadas con el ámbito social, cultural, deportivo y asociativo.

En función de cómo vaya evolucionando la pandemia por COVID19 ciertas partidas presupuestarias que no se hayan agotado podrán destinarse a otros fines requeridos por la situación.

El remanente de tesorería volverá a ser positivo y se cumple la regla de gasto. Todo indica que la situación financiera del ayuntamiento a fecha de hoy es buena.

Este presupuesto es realista, coherente y realizable.”

Toma la palabra a continuación José Antonio Palacios para afirmar que al parecer el presupuesto de la guardería se incrementará si hubiera que hacer una obra mayor en cuanto a superficies.

Itxaso Guillén se refiere a que en la memoria pone que se trata de la primera fase de guardería.

Interviene Dolores Aragón para reiterar que la memoria es necesaria para pedir la inclusión en el Plan de Obras, pero que a partir de ahora se trata de solicitar otras ayudas o un convenio de financiación, y que el proyecto definitivo reflejará las necesidades con todo detalle.

Itxaso expresa que no están previstos los gastos correspondientes al mobiliario, que tienen un coste importante.

Rubén Osés se refiere a que en el presupuesto de la memoria no están incluidos los costes de las plantas superiores del edificio.

Itxaso Guillén pregunta por el destino de la partida del capítulo VI de gastos denominada “Adquisición de bienes inmuebles”, siendo informada por la alcaldesa de que la misma se recoge por si a lo largo del año fuera preciso llevar a cabo la adquisición de algún terreno. Manifiesta también que hay partidas como la del nuevo cementerio, por 15.000 €, o la de adecuación de los bajos de la Plaza San Martín, que han aparecido en los sucesivos presupuestos sin que se ejecuten los gastos. Respecto a la Plaza San Martín por la alcaldía se informa que la obra originaria está aún en garantía.

Continúa Itxaso Guillén preguntando qué inmuebles se proyecta enajenar, dado que se ha presupuestado 10.000 € como ingresos en concepto de enajenación de inmuebles. Dolores Aragón contesta que se trata en algunos casos de terrenos de propiedad municipal que están siendo cultivados por particulares, o terrenos que no producen utilidad al ayuntamiento. Prosigue indicando que la tasa por uso de caminos presupuestada como ingreso no se está recaudando. Interviene el Secretario-Interventor para informar de que dicha tasa se cobra anualmente desde hace muchos años. Se trata por tanto de la tasa por utilización de caminos con cargas elevadas que no ha cobrado nunca, y aparece recogida en el vigente Reglamento de Caminos. Por último, se refiere a la partida de gastos denominada “expropiación camino cementerio”, que desconoce a que está destinada.

Toma la palabra José A. Palacios para referirse al estado de abandono del nuevo cementerio, que se está deteriorando y del cual no se hace un mantenimiento adecuado, a pesar de que costó mucho dinero al pueblo. Por la Alcaldesa se explica que este año se ha aprobado modificación presupuestaria para destinar el importe de dicha partida a la reparación de los depósitos de agua potable, cuyo coste final se ha incrementado sustancialmente sobre lo inicialmente previsto y cuya resolución era inaplazable. José A. Palacios continúa aludiendo a que echa de menos en el presupuesto la previsión de la renovación de calles y redes para ir modernizando las infraestructuras. Dolores

Aragón contesta que no se comentó dicha situación en la comisión informativa, y que este año está presupuestada la gradual sustitución de contadores de agua potable, comenzando por los de mayor consumo. También tras cada reparación de averías se aprovecha para la instalación de llaves de corte. Se refiere también al Barrio de Las Bodegas, que a su juicio requiere de un plan especial de regeneración, con la previsión de dotar de servicios a toda la zona que permita la inversión de los particulares en los inmuebles, ya que la concesión de subvenciones que se está llevando a cabo actualmente es insuficiente.

Julián Tecedor propone incluir una partida presupuestaria cada año a fin de ir dotando de servicios de modo gradual a todo el barrio de las Bodegas.

Se somete al asunto a votación, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: cuatro, a cargo de los miembros presentes del Grupo Popular.
- Votos en contra: cuatro, a cargo de los miembros del Grupo Socialista, por las consideraciones antes expuestas.

Siendo el resultado de la votación de empate y en aplicación del artículo 100.2 del ROF, se aplica el voto de calidad de la Alcaldía, el cual deshace el empate, por lo que por mayoría se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos Directos	589.000,00 €
2.- Impuestos Indirectos	18.000,00 €
3.- Tasas y otros ingresos	345.900,00 €
4.- Transferencias corrientes	317.000,00 €
5.- Ingresos patrimoniales	80.600,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Enajenación de inversiones reales	10.000,00 €
7.- Transferencias de capital	250.000,00 €
8.- Activos financieros	0,00 €
9.- Pasivos financieros	140.000,00 €
Total INGRESOS:	1.750.500,00 €

GASTOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Gastos de personal	282.887,69 €
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	569.012,31 €
3.- Gastos financieros	5.000,00 €
4.- Transferencias corrientes	193.600,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Inversiones reales	607.000,00 €
7.- Transferencias de capital	35.000,00 €
8.- Activos financieros	0,00 €
9.- Pasivos financieros	58.000,00 €
Total GASTOS:	1.750.500,00 €

Segundo.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Tercero.- Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

5.- ORDENANZA DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES: MODIFICACIÓN.-

Teniendo en cuenta que el presente punto del orden del día fue retirado del orden del día del pleno ordinario celebrado el día 25 de octubre de 2020 hasta tanto no se celebrara comisión informativa, y a la vista de que la citada Comisión Informativa ya ha sido celebrada.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 23 de octubre de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Teniendo en cuenta que se ha prescindido de los trámites de audiencia e información públicas previstos en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por no tener un impacto significativo en la actividad económica, no imponer obligaciones relevantes a los destinatarios y regular aspectos parciales de una materia.

Interviene Rubén Osés para proponer que la recaudación derivada de la aplicación de la ordenanza, ya sea a través de sanciones o de tasas, se destine a la reparación de caminos.

José Antonio Palacios sugiere que se haga un plan de asfaltado de caminos para que en una serie de años ir extendiendo poco a poco la red de caminos asfaltados, con el fin de disminuir los costes de mantenimiento.

Por Dolores Aragón se informa de que los costes del asfaltado son muy elevados y la red de caminos de Entrena es muy extensa. A modo de ejemplo el último camino asfaltado costó aproximadamente 65.000 euros para un tramo de 900 metros, y con cantidades de dinero muy inferiores se acondiciona tramos muy extensos. Las ayudas del Gobierno de La Rioja este año se han denegado.

Itxaso Guillén pregunta por la redacción del artículo 4.3 acerca de tasas y avales, que induce a error, lo que se corrige en la redacción final.

Por último, José A. Palacios propone que se revise y actualice la señalización existente en los caminos.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Mantenimiento de Caminos Rurales de Entrena, tal como sigue:

Documento Refundido:

ORDENANZA DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES:

Una vez acondicionados los caminos es necesario promulgar unas normas que garanticen su correcto mantenimiento y disfrute. Por ello se establece la siguiente ORDENANZA:

Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

La presente Ordenanza tendrá aplicación para todos los caminos rurales que se comuniquen entre sí y se encuentren dentro del Término Municipal de Entrena, o que enlacen con otros términos colindantes.

Artículo 2. RÉGIMEN DE ACTUACIÓN.-

1. No podrán circular por los caminos comprendidos en este Reglamento sin la debida autorización, los vehículos cuyo peso máximo sea igual o superior a 15.000 Kg., salvo en campaña de vendimia y recogida de fruta, o supuestos de acceso a industrias o explotaciones agropecuarias debidamente autorizadas.
2. Quedan prohibidas las siguientes actuaciones:
 - Depositar en los caminos o cunetas toda clase de materiales procedentes de las parcelas de explotación o de la limpieza de ríos y cunetas, como piedras, sarmientos, brozas, etc.
 - Efectuar cualquier tipo de obra que afecte a los caminos, así como la construcción de zanjas para la colocación de tuberías.
 - Invadir los caminos con maquinaria agrícola para realizar labores agrarias en las fincas.
 - Verter agua en los caminos por una inadecuada labor de riego o por cualquier otra circunstancia.
 - Estacionar vehículos o remolques dentro de los límites del camino. Se exceptuará esta norma en época de recolección, siempre que no exista otra posibilidad ni se obstaculice gravemente el paso de otros vehículos.
 - Circular por los caminos con cualquier vehículo a motor a una velocidad superior a los 30 km/hora.
 - Vallar, colocar postes, etc., a una distancia inferior a la establecida por el planeamiento urbanístico en vigor.
 - Desviar cursos naturales de agua permanentes y temporales (tormentas) sin permiso por escrito del Ayuntamiento de Entrena.
 - Plantar cepas o árboles frutales a una distancia inferior a 3 metros en paralelo al límite del camino (en sentido longitudinal) y de 4,5 metros en el perpendicular al límite camino (sentido transversal). En todo caso se dará las vueltas dentro de la finca sin afectar al camino.
 - En plantaciones de árboles no frutales (forestales) las distancias a observarse se regirán por la legislación estatal o autonómica vigentes.
 - Circulación de maquinaria pesada, excavadoras, dumper y similares, sin autorización expresa.

Artículo 3. REALIZACIÓN DE OBRAS.-

La realización de obras o construcción de zanjas con afección a caminos, previsto en el punto 2 del artículo anterior, podrá efectuarse mediante previa autorización del Ayuntamiento de Entrena. Para ello, el interesado deberá solicitar el correspondiente permiso con indicación del lugar y obra a realizar, siendo requisito indispensable dejar el tramo de camino afectado, debidamente reparado y acondicionado. Con dicho fin por el promotor se comunicará al ayuntamiento los datos de la empresa encargada de llevar a cabo los trabajos.

Artículo 4. LIMITACIÓN TONELAJE DE VEHÍCULOS.-

1. Para poder circular por los caminos con vehículos de peso superior a 15.000 Kg., será necesaria la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Entrena y el abono de las tasas que éste fije, ello en función de cada caso concreto, así como con depósito previo de una fianza cuya concreción señalará también en cada caso el Ayuntamiento, y todo ello a salvo de lo expresado en el artículo 2 de este anexo.
Asimismo, y para vehículos de peso inferior al anteriormente indicado, también se precisará autorización previa del Ayuntamiento de Entrena, quién fijará, en su caso, también una posible fianza para responder de eventuales daños y perjuicios.
2. La obtención de autorización de circulación, se obtendrá previa presentación de solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrena, indicando causa de los desplazamientos, caminos por los que va a circular y número de viajes a realizar, así como las matrículas de los vehículos y los días. La solicitud se efectuará utilizando el formulario existente en las

oficinas municipales, y se presentará con una antelación mínima de una semana respecto al inicio de los trabajos.

3. Tasas:

- Hasta 5 viajes: 3,00 €/viaje.
- De 6 a 10 viajes: 4,00 €/viaje.
- De 11 en adelante: 5,00 €/viaje.

Avales: Para la realización de más de 20 viajes, será necesaria la presentación de un aval bancario que responda de los desperfectos que se puedan ocasionar hasta el final de las operaciones. Si se hubiera causado daño en la infraestructura del camino, se arreglará con el fondo del aval depositado.

Importe de los Avales:

- De 21 a 30 viajes: 300,00 €
- De 31 a 40 viajes: 600,00 €
- De 41 a 50 viajes: 900,00 €
- Más de 50 viajes: 1.200,00 €

En los casos cuyo paso sea permanente a lo largo del año, se depositará aval por las cantidades marcadas en el apartado anterior que correspondan, de acuerdo con el número de viajes que se prevea realizar en el transcurso del año, elevándose a la cantidad de 6.000,00 €, cuando el número de viajes exceda de 100.

4. No será necesario solicitar autorización de circulación, eximiéndose del pago de las tasas correspondientes, en los casos de prestación de obras o servicios de carácter público, solicitados o ejecutados por el Ayuntamiento de Entrena.

Artículo 5. RIEGOS.-

Queda terminantemente prohibido afectar a los caminos como consecuencia de las labores de riego de fincas agrícolas.

La persona que lleve a cabo el riego será responsable de su correcta ejecución, ya se trate del propietario o arrendatario de la finca.

Cualquier daño ocasionado a un camino rural por el mal uso del agua de riego será motivo de sanción, según consta en el artículo 7 del presente reglamento.

Por el Ayuntamiento de Entrena se informará a la Comunidad de Regantes de cualquier anomalía detectada o sanción impuesta por un inadecuado uso del agua de riego con afección a los caminos municipales.

Artículo 6. INFRACCIONES.-

La inobservancia de cualquiera de las normas expuestas en los artículos anteriores, lleva implícito la comisión de infracción, que se clasificará en leve, grave y muy grave.

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- La falta de solicitud de autorización prevista en el artículo 3.
- Las descritas en el artículo 2.2 (apartados 3, 4, 6, 7), cuando no ocasionen deterioro en la infraestructura de los caminos, pero se presume que con reiteración puedan llegar a ocasionarlo.
- La señalada en el artículo 2.2 (apartado 5), cuando ocasione una obstaculización o limitación del peso.
- La señalada en el artículo 2.2 (apartado 9) respecto a distancias de plantaciones.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- Las descritas en el artículo 2.2 (apartado 1).
- No dejar el camino debidamente reparado después de efectuadas las obras previstas en el artículo 2.2 (apartado 2).
- Incumplir las normas sobre realización de riegos del artículo 2.2 (apartado 4), cuando causen deterioro en la infraestructura de los caminos.
- Las actuaciones previstas en el artículo 2.2 (apartado 7), cuando ocasionen daños en la infraestructura e los caminos.
- El incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4.

- La reiteración en la comisión de faltas leves con constatación de daño causado en la infraestructura de los caminos.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La reiteración de faltas graves.
- Cuando el daño causado en la infraestructura de los caminos dificulte notoriamente el paso de vehículos o pueda ocasionar el riesgo de accidentes.
- La falta descrita en el artículo 2.2 (apartado 3), en el supuesto de dar la vuelta a los renques de las fincas con el tractor, labrando el camino.

Se entenderá también que hay reiteración de faltas cuando sean cometidas por el mismo infractor en diferentes términos de la jurisdicción.

Artículo 7. SUJETOS RESPONSABLES DE LA INFRACCIÓN.-

Las personas individuales o jurídicas cuya actuación, acciones u omisiones sean contrarias a lo establecido en el presente Reglamento.

Son sujetos responsables subsidiarios los propietarios o arrendatarios de las fincas o parcelas en las que como consecuencia de su explotación se haya cometido cualquier infracción de las previstas en el presente Reglamento por personal a su servicio.

En los casos de no observarse en flagrante la comisión de una infracción, pero existan indicios y probadas razones de ser causadas por labores efectuadas en una parcela determinada, el sujeto responsable será el propietario o arrendatario de dicha parcela.

Artículo 8. SANCIONES.-

- Para las infracciones leves: aviso por escrito con requerimiento de subsanar la falta; multa de 100 € a 500 €.
- Para las infracciones graves: multa de 501 € a 1.000 €, y reparación del daño causado en la infraestructura a cargo del infractor.
- Para las infracciones muy graves: multa de 1.001 € a 5.000 €, y reparación del daño causado en la infraestructura a cargo del infractor.

Artículo 9. REPARACIÓN DE LOS DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA.-

Si una vez requerido el autor de una infracción para que efectúe la reparación pertinente, ésta no la lleva a cabo en el plazo de un mes, se realizará por mediación del Ayuntamiento de Entrena con cargo al infractor y con aplicación de la multa en su grado máximo.

DISPOSICIONES ADICIONALES.-

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto sobre la materia y que resulte de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES.-

1. Se faculta a la Concejalía de Agricultura para dictar cuantas normas sean precisas para el cumplimiento y ejecución de lo establecido en la presente Ordenanza.
2. La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Segundo.- Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidad.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:10 horas, se levanta la sesión por la Presidencia.

De todo lo cual, el Secretario certifica.

Vº Bº
LA ALCALDESA,
FDO.: M^a Dolores Aragón Sáinz

EL SECRETARIO,
FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla